



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Hagamos **HISTORIA**

Gobierno Regional
Cusco

Gerencia Regional de
Transportes y
Comunicaciones

Unidad Funcional de
Abastecimiento

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

INFORME N° 2021-2023-GR-CUSCO-GRTC-UFA

A : LIC. ERNESTO MONTUFAR BEJAR
Jefe de la oficina de Administración

DE : ECO. JIMMY TOCRA HUAMANI
Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento

Asunto : SOBRE ESTADO SITUACIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
CONCURSO PUBLICO N° 07-2023-GRTC-1

Referencia : CARTA N° 070-2023/JIREH CRUZ SAC/RL (Reg. N° 13705)

Fecha : Cusco, 21 de diciembre del 2023

Previo cordial saludo me dirijo a usted, para emitir el informe sobre el desistimiento de la buena pro.

ANTECEDENTES:

Que, con fecha 22/11/2023, el comité de selección realiza la adjudicación de la buena pro del procedimiento de selección Concurso Publico SM-7-2023-GRTC-1, al postor JIREH CRUZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. con el objeto de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERAS EN LAS DIFERENTES PRIVINCIAS DE LA REGION CUSCO, ITEM 6 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA CU-104 TRAMO: KM 23+100 (LAMPACHACA)-KM 46+740 (ABRA REYNA) Y KM 60+000-KM 70+000 (VAQUERIA) DEL DISTRITO DE QUELLOUNO LA CONVENCION-CUSCO., por el monto ascendente a S/ 1,371,684.00 (Un millón Trescientos setenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles).

Que, en fecha 05/12/2023, se consiente la buena pro mediante el SEACE.

Que, con fecha 14 de diciembre del 2023, mediante CARTA N° 070-2023/JIREH CRUZ SAC/RL, el adjudicatario JIREH CRUZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA., mediante su gerente general presenta desistimiento a suscribir contrato

ANALISIS:

Al respecto, resulta preciso indicar que el numeral 141.1 del artículo 141 del *Reglamento*, establece que, Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Por su parte, el numeral 141.3 del mismo cuerpo legal, indica literalmente lo siguiente: *Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.*

Así mismo, Artículo 136. Obligación de contratar, indica lo siguiente: "136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

(...)

136.3. En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal.





GOBIERNO REGIONAL

CUSCO

Hagamos HISTORIA

Gobierno Regional
Cusco

Gerencia Regional de
Transportes y
Comunicaciones

Unidad Funcional de
Abastecimiento

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

En consecuencia, siendo que con fecha 14 de diciembre del 2023, el adjudicatario JIREH CRUZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, presento ante la Entidad la CARTA N° 070-2023/JIREH CRUZ SAC/RL, el desistimiento de la buena pro, por problemas de la SUNAT y solvencia económica, del ítem adjudicado VI SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA CU-104 TRAMO: KM 23+100 (LAMPACHACA)-KM 46+740 (ABRA REYNA) Y KM 60+000-KM 70+000 (VAQUERIA) DEL DISTRITO DE QUELLOUNO LA CONVENCION-CUSCO, por lo que corresponde declarar la perdida de la buena pro, por responsabilidad atribuible al adjudicatario.

CONCLUSIÓN:

Según lo expuesto, este despacho es de opinión que corresponde declarar la perdida de la buena pro adjudicada al postor JIREH CRUZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA., ello a razón de su desistimiento a la adjudicación de la buena pro y suscripción de contrato, derivado del Concurso Publico SM-7-2023-GRTC-1, ítem VI.

Ante la declaratoria de perdida de buena pro del postor JIREH CRUZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, corresponde que se notifique al postor CONSORCIO CAMINOS VAQUERIA SAN MARTIN (GRUPO TTITO CONSTRUCTORA & CONSULTORA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA / CONSTRUCTORA HILARIO CJURO S.R.L.), como segundo postor que quedó calificado según acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, por el monto ascendente a S/ 1,371,684.00 (Un millón Trescientos setenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles).

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Jimmy Rocro Huaman
Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento

Adjunta: CARTA N° 070-2023/JIREH CRUZ SAC/RL (09 folios)
CC/ ASESORIA JURIDICA